



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11322001

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 20 de Junio de 1984

Número 117

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpahuacán, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente, a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 Fracciones II, primer párrafo y IV a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 Fracciones I, IX y XVII, 94 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la Administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmo-

biliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Tomó CXXXVII Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 20 de Junio de 1984 | No. 117

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Convenio de Administración de Contribuciones que celebrán el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpahuacán, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebrán el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpango, Méx.

Convenio de Administración de Contribuciones que celebrán el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xonacatlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3050, 3068, 3069, 3353, 3358, 3366, 3051, 3052, 3053, 3280, 3294, 3295, 3373, 3347, 3348, 3296, 3518, 3521, 3528, 3532, 3530, 3367, 3368 y 3384.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3410, 3411, 3212, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451 y 3452.

(Viene de la 1a. Página)

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesos, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

- I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.
- II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.
- III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.
- IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

- I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.
- II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como el 100% de la indemnización por cheques remitidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este Convenios dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZUMPAHUACAN,
MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Margarito Arias Rivera.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Fco. Mérida Elvira.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Arturo Alvarez Jurado.
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpango, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente, a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 Fracciones II, primer párrafo y IV a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 Fracciones I, IX y XVII, 94 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la Administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener

una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza.
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización).
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas.
- IX.—Recursos Administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas

de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

- I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.
- II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.
- III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.
- IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA. "El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

- I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente
- II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades

relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los

que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como el 100% de la indemnización por cheques remibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este Convenios dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMA OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejer-

cer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Arturo Avila Rodríguez.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Edmundo Torres García.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Pascual Enrique Moreno Rivera.
(Rúbrica)

Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. Lic. Leopoldo Velasco Mercado, Secretario de Gobierno y el C. Lic. Alfredo Baranda García, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xonacatlán, Méx.

Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Sindico Procurador respectivamente, a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "El Estado" y "El Municipio".

Las partes conciben con fundamento en el Artículo 115 Fracciones II, primer párrafo y IV a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 17, 89 Fracciones I, IX y XVII, 94 155 fracción II y 156 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; artículo 1o. fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México; artículos 42 fracción XV, 48 fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y artículos 1o., 2o. y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la Administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal bajo una auténtica forma de descentralización de la vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que vengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipios podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la admi-

nistración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

SEGUNDA.—La administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

- I.—Registro de contribuyentes.
- II.—Recaudación, notificación y cobranza
- III.—Informática.
- IV.—Asistencia al contribuyente.
- V.—Consultas y autorizaciones.
- VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (fiscalización)
- VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).
- VIII.—Imposición y condonación de multas
- IX.—Recursos administrativos.
- X.—Intervención en juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

- I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.
- II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.
- III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.
- IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

- I.—Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente
- II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como el 100% de la indemnización por cheques remibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este Convenios dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravamen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primer día de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, MEX.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Eliseo Rosales Linares.
(Rúbrica)

EL SINDICO PROCURADOR
C. Filiberto Rosas Castro.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Raúl Galicia Lazcano.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARGARITA CERON HERNANDEZ, promovió en éste Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, Juicio ORDINARIO CIVIL, Usucapión en contra de Julio Rodríguez Valleró y otros, sobre el lote de terreno número 41, manzana 611 ubicado en Ciudad Azteca, Mpio. de Ecatepec de Morelos, Méx., y AL NORTE 16.00 metros con lote 40, AL SUR 16.00 metros con lote 42, AL ORIENTE 8.00 metros con calle Teotihuacán, AL PONIENTE 8.00 metros con lote 11, y superficie de 128.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá presentarse su representante legal dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón.—Ecatepec de Morelos, Méx., 24 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3050.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

OLIMPIA CANSECO RODRIGUEZ:

HERMILO RAMIREZ AVENDAÑO, en el expediente número 563/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda el Divorcio Necesario y otras prestaciones a que se refiere, Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, apercibiéndola que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Moaroy Ramírez.—Rúbrica.

3068.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SILVIA EGUILUZ DE CASTRO.

JUANA JIMENEZ VDA. DE GONZALEZ, en el expediente número 590/84 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 19 de la manzana 140 de la colonia Campestre Guadalupe Segunda Sección de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 18; AL SUR: 20.00 metros, con lote 20; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 39; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle 30, teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos. C. P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3066 -29 Mayo, 8 y 20 Junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

EXPEDIENTE: 3/984 F.

SRA. YOLANDA PLATA NAVARRETE

MARIO ALBERTO ESCOBAR NAVARRETE, promueve por su propio derecho sobre el Juicio de Divorcio Necesario, en contra de usted, fundándose para ello en la causal de Abandono de Hogar C. Juez dio entrada a su demanda en la Vía y forma propuestas y en virtud de ignorarse su domicilio se ordenó emplazamiento en términos del Art. 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose la expedición de edictos por tres veces de ocho en ocho días para su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.—El Oro, Méx., a 23 de Mayo de 1984.—DOY FE.—C. Srio. de Acuerdos, P.D. José A. García C.—Rúbrica.

3353.—8, 20 Junio y 2 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

C. MANUEL Y ALBERTO HERNANDEZ.

En el expediente número 232/84, JUAN HERNANDEZ FERREYRA, demanda en la Vía Ordinaria Civil Juicio de USUCAPION en contra de ustedes, y del C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, respecto de una Fracción de terreno de Labor denominado "Tiradero de Patos", ubicado en el poblado de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE 102.00 metros con Luis Hernández Figueroa; SUR: 102.00 metros con Francisco Hernández Ferreyra; ORIENTE: 37.10 metros con calle PONIENTE: 37.10 metros con José Hernández, admitida la demanda, la C. Juez Mixto de Primera Instancia en Tenango del Valle, Méx. ordenó emplazar a los señores MANUEL Y ALBERTO HERNANDEZ, por Edictos, en virtud de que se desconoce su actual domicilio, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno en el Estado, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación deberá contestar la demanda, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría. Si pasado el término no comparecen se seguirá el Juicio en su Rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones, por Rotulón. Tenango del Valle, Méx., a 5 de Junio de 1984.—DOY FE.—C. Secretario del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

3358.—8, 20 Junio y 2 Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 131/84, el señor Rodríguez Becerril Gregorio, se ha presentado ante este juzgado promoviendo en la vía Ordinaria Civil demandando a Atanacio Cortés se dio entrada a la demanda y por desconocerse su domicilio, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio, notificandole por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda quedando las copias de la demanda en la Secretaría a su disposición apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por los Estrados de este juzgado aún las de carácter personal, dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

ca

3366 --8 20 Junio y 2 Julio

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

ARMANDO RUIZ ARIAS, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de Fraccionamiento Azteca, S.A. y otros, en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1220/83, respecto del lote número dos, manzana 212, del Fraccionamiento Azteca, S. A. que se encuentra ubicada en la Segunda Sección de Ciudad Azteca Mpio. de Ecatepec de Morelos, Méx., AL NORTE: 15.00 metros con lote 1, AL SUR: 15.00 metros con lote 3, AL ORIENTE 8.00 metros con lote 32, AL PONIENTE 8.00 metros con calle Tlatelolco, superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá presentarse su representante legal dentro del término de Treinta Días, contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón.—Ecatepec de Morelos, Méx., 24 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3051.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y
ALICIA GOMEZ DE ROMERO:

ANA MARIA MEDINA DE MALDONADO, en el expediente número 343/84, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 4, de la manzana 85, de la Ampliación Vicente Villada Super 43 ubicada en este Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.15 metros con lote 3; AL SUR: 17.15 metros con lote 5; AL ORIENTE 09.00 metros con lote 23; AL PONIENTE: 09.00 metros con calle Navarrete, con una superficie total de 154.45 metros cuadrados.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto comparezcan a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los 2 días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3052.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CANDELARIA REGUEIRA DE CONTRERAS,

MARIA LUISA AVILA GOMEZ, en el expediente número 333/84, que se tramita en éste Juzgado la demanda de USUCAPION, del lote de terreno número 21, manzana 88, Colonia Vicente Villada Super 44 ubicada en éste Municipio, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros con lote 20; AL SUR 17.00 metros con lote 22; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 46; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, apercibiéndolo de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de ésta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—C. Primer Secretario de Acdos. Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3053.—29 Mayo, 8 y 20 Junio.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

JUANA CEDILLO MAYA, promueve diligencias de Inmatriculación en el expediente 548/84, respecto del predio urbano denominado "OTLICA", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, que mide y linda: NORTE 21.00 metros con Juana Cedillo; SUR, 20.00 metros con Carlos Cedillo; ORIENTE 58.00 metros con Juana Cedillo y Celedonia Basaldúa; PONIENTE 59.20 metros con Carlos Cedillo, Superficie de 1,181.00 M2.

C. Juez Admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en los periódicos GACETA DE GOBIERNO del Estado y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 4 de mayo de 1984.—C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

3280.—6, 20 Junio y 4 Julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 496/84,
SEGUNDA SECRETARIA

FRANCISCO DELGADILLO TORRIJOS, promueve diligencias de INMATRICULACION, del predio denominado "MOJON-TITLA", ubicado en la Cabecera Municipal de Texoyuca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 57.60 metros con Regadera; AL SUR; 60.25 metros con Regadera y Ejido del Pueblo; AL ORIENTE 92.52 metros con Antonia Valencia; y AL PONIENTE 102.55 metros con Sebastiana Ramos de Pichardo, con una superficie total aproximada de 5746.47 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el Periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, Estado de México, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

3294.—6, 20 Junio y 4 Julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

RAMON PEREZ CEBALLOS, ha promovido ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre INMATRICULACION, expediente número 430/84, Tercera Secretaría, respecto del predio de su propiedad, ubicado en la calle de Fortino Rocha número 17 en la colonia San José Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 7.40 metros con calle Fortino Rocha.

AL SUR en 7.40 metros con la señora Soledad Hernández Vda. de Rocha.

AL ORIENTE en 30.00 metros con Víctor Rocha Hernández.

AL PONIENTE: en 30.00 metros con Nicolás Alcántara A. Superficie de: 222.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico La Provincia que se edita en ésta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante éste Juzgado. Se expiden a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

3295.—6, 20 Junio y 4 Julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LUCINA CARRILO VDA. DE CHACON.

MARGARITA GUTIERREZ DE MUÑOZ, en el expediente 398/84, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, del lote de terreno número 5 de la manzana 39 de la Colonia Gral. José Vicente Villada, ubicada en esta ciudad, que mide y colinda: AL NORTE: 21.50 metros con lote 4; AL SUR: 21.50 metros con lote 6; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 26, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3373.—8, 20 Junio y 2 Julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 515/84

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LOTES, S. A.

MARIA VENTURA CARMONA CARMONA, le demanda en la vía Ordinaria Civil el lote de terreno número 25 de la Manzana 89, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE, 17.00 metros con lote 25, AL SUR 17.00 metros con lote 26 AL ORIENTE 6.00 metros con calle 29 y AL PONIENTE, en 6.00 metros con lote 7, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando apercibido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Cd. Nezahualcóyotl, México a 30 de mayo de 1984.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

3347.—8, 20 Junio y 2 Julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

INMOBILIARIA PATYY S. A. A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE MARIA DE LOURDES URQUIZA DE CASTILLA.

JAVIER REYES PICHARDO, en el Exp. Núm. 254/84 le demanda la USUCAPION del terreno ubicado en Lote 14, fracción 31 de la Sección Jardines del Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: Noreste 30.00 metros con Lote 9 Sureste 71.17 metros con Lote 13; Suroeste 30.00 metros con Avenida del Carmen; Noroeste 71.17 metros con Lote 15. Superficie de 2,135.10 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, México, Valle de Bravo, México, Junio Primero de 1984.—Doy Fe.—El Secretario del Juzgado Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3348.—8, 20 Junio y 2 Julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

RICARDO Y PRUDENCIO DE APELLIDOS ROMERO BALDERRABANO, han promovido ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INMATRICULACION, expediente número 2099/83, Segunda Secretaría, respecto del predio de su propiedad, ubicado en la Calle Durán Castro número 25, en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 21.65 metros con propiedad que es o fue del señor Magdaleno Sámano.

AL SUR: en 21.35 metros con propiedad que es o fue de la señora Francisca Olivares.

AL ORIENTE en 11.00 metros con calle pública ahora Durán Castro.

AL PONIENTE: en 11.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Olivia Espinoza.

SUPERFICIE DE 236.50 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico La Provincia que se edita en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante éste Juzgado. Se expiden a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Vázquez Castrejón.—Rúbrica.

3296.—6, 20 Junio y 4 Julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 534/84

El Señor LUIS OLIVA MORALES, promueve diligencias de Información Ad-perétuam, respecto de un predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el pueblo de San José Texopa, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE, 38.80 metros con Petra Oliva Morales; SUR, 38.00 metros con calle la Paz; ORIENTE, 12.80 metros con Francisco Cano Candia y PONIENTE, 12.65 metros con Av. Francisco I. Madero, con una superficie aproximada de 488.40 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y en el Periódico El Noticiero que se editan en Toluca, Méx., dado en Texcoco, México a los doce días de Junio de 1984.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3518.—15, 20 y 25 Junio

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 2284, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA endosatario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. en contra de HILARIO LARA RIVAS, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de; un automóvil marca Chevrolet "Malibú Classic", modelo 1980, automático y con registro federal de automóviles número 4761075 de color negro, que fue embargado en el juicio de referencia sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DE GOBIERNO de esta ciudad, convoquen postores. Toluca, México, a 11 de Junio de 1984.—DOY FE.—C. Segundo Secretario, P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica

3521. 15, 20 y 25 Junio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA

RAUL CEREZO QUIJADA, promueve Información Ad-Perpetuam, expediente número 964/984, de una fracción de terreno con casa ubicado en Privada de Ayuntamiento S/N., en San Francisco Cuaxusco, Municipio de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.00 metros con Salvador González Lara; AL SUR: 12.00 metros con Norberto González Lara; AL ORIENTE: 28.00 metros con Privada de Prolongación de Ayuntamiento; AL PONIENTE: 28.00 metros con Carlos Pérez, con superficie de 336.00 metros cuadrados.

Para su publicación en GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a 6 de junio de 1984.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica. 3528.—15, 20 y 25 Junio

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 217/84

PASCUALA RIVAS DE ORTEGA, promueve diligencias de Información de Dominio, en el expediente al rubro citado; respecto de un terreno con casa en el construida con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 mts. con Clara Ortega B.; AL SUR: 20.00 mts. con calle sin nombre; AL ORIENTE: 9.05 mts. con calle sin nombre; AL PONIENTE: 9.05 mts. con Brigido Ortega C., con una superficie aproximada de 181.00 mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación, se expide el presente edicto a los siete días del mes de junio de 1984. C. Secretario del Juzgado; Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia. Rúbrica.—Doy fe.

3532.—15, 20 y 25 Junio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En los autos del expediente número 1497/82, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que en este juzgado, siguen los señores Lic. JORGE R. MIRANDA G. y/o. MARCELO SANTANA GONZALEZ y/o. JAVIER CUCA NIETO, endosatarios en procuración del señor MANUEL BERNAL GUADARRAMA, en contra del señor GODOFREDO DOMINGUEZ VILLARREAL, el C. Juez Tercero de lo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las Nueve Horas del Día Cinco de Julio de este Año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en un camión marca Cyosa, Modelo 1973, motor GYA56321, serie 6VA56321, con registro federal de automóviles 2769550, tipo panorámico.

Para su publicación correspondiente en el periódico GACETA DE GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, convocando postores, y sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil Pesos M.N.), en que fué valuado por los peritos nombrados en autos. Toluca, México a 8 de junio de 1984.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica. 3530.—15, 20 y 25 Junio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

SR. TEODORO SEVILLA LECHUGA:

Se hace de su conocimiento que Promotora Habitacional San Juan de Aragón, S.A., por conducto de su apoderado, Lic. Isaac Vega Porcayo, bajo el número de expediente 155/84, Segunda Secretaría, promueve Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, demandándole entre otras prestaciones la rescisión del contrato preliminar de compra-venta con fecha cinco de abril de 1975, por auto de fecha primero de febrero del presente año, se dió entrada a la demanda, y por auto de fecha veinticuatro de mayo de este mismo año por desconocerse el domicilio y su paradero después de haberse hecho una búsqueda en múltiples gestiones, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a éste juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, debiéndose publicar de ocho en ocho días por tres veces haciéndole saber que puede presentarse mediante apoderado ó gestor que lo represente, a contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, se harán por rotulón, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado de México, GACETA DE GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días. Tlalnepantla, México, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

3367.—8, 20 Junio y 2 Julio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

NACIONAL FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

PEDRO PANIAGUA MEDINA y JAVIER CORTES MONTOYA, en el expediente número 519/84, que se tramita en este juzgado, le demanda la Usucapción del lote de terreno número 16, manzana 15 de la Colonia El Sol, ubicada en este Municipio, que mide y linda; AL NORTE: 20.75 metros con Calle Salvador Allende antes sin nombre; AL SUR: 20.75 metros con lote 7; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle 16; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 1, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, apercibiéndola que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahuacóyotl, México, a los diez días de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

3368.—8, 20 Junio y 2 Julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXP. NUMERO 1344/83-1

En Cumplimiento del Auto de Primero de Noviembre de 1983 y con fundamento en El Artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, se anuncia la muerte sin testar de MARIA DOLORES CERVANTES MARRON, y que ha comparecido ante este H. Juzgado a deducir sus derechos hereditarios JOSE ANTONIO CERVANTES GARCIA, como sobrino de la de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del presente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Naculpan de Juárez, México, a 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 3384.—11 y 20 Junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

EXP. 596/84 AMPARO VAZQUEZ SAPIEN, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chalco, Méx., denominado "SALITRERIA", mide y linda: NORTE: 5.20 metros con calle Salitrería; SUR: 5.20 metros con Santiago Olguín; ORIENTE: 10.20 metros con Angel Ayala; PONIENTE: 10.20 metros con Juana Contreras.

Superficie Aprox.: 53.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3410.—12, 15 y 20 Junio

EXP. 595/84 FELIX SILVA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., denominado "AGUACATITLA", mide y linda: NORTE: 77.82 metros con Blas Valencia; SUR: 74.00 metros con Petra Silva; ORIENTE: 73.06 metros con Agustín Valencia; PONIENTE: 70.76 metros con Juan Andrade.

Superficie Aprox.: 3934.42 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3411.—12, 15 y 20 Junio.

EXP. 594/84 PEDRO MEJIA CARRILLO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juchitepec "LLANO DE AVILES", mide y linda: NORTE: 53.00 metros con Ezequiel Vergara; SUR: 53.00 metros con Evelina Vda. de Ibáñez; ORIENTE: 379.00 metros con Juan Quiroz; PONIENTE: 379.00 metros con Sergio González Mejía.

Superficie Aprox.: 20,087.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3412.—12, 15 y 20 Junio.

EXP. 593/84 JUAN QUIROZ SANCHEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Juchitepec, Méx., denominado "LLANO DE AVILES", mide y linda: NORTE: 221.00 metros con Sergio Beltrán; SUR: 221.00 metros con Dionisio Ramos; ORIENTE: 346.00 metros con Pedro Mejía; PONIENTE: 378.00 metros con Pedro Mejía Carrillo.

Superficie Aprox.: 80,002.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3413.—12, 15 y 20 Junio.

EXP. 591/84 TERESA MARTINEZ DE GALICIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., denominado "IGUALTENCO", mide y linda: NORTE: 50.00 metros con Porfirio Martínez Becerra; SUR: 50.00 metros con Domitila Valencia Sandoval y Juana Valencia Martínez; ORIENTE: 25.40 metros con calle Guerrero; PONIENTE: 25.40 metros con barranca.

Superficie Aprox. 60.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 10. de Junio de 1984. El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3414.—12, 15 y 20 Junio.

EXP. 590/84 HUMBERTO ESPARZA ESTRADA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaxiaco, Méx., denominado "XUCHITITLA", mide y linda: NOR-

TE: 23.00 metros con Petra Molina; SUR: 19.00 metros con camino; ORIENTE: 31.20 metros con Carretera; PONIENTE: 24.00 metros con camino.

Superficie Aprox.: 545.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 10. de Junio de 1984. El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3415.—12, 15 y 20 Junio.

EXP. 589/84 LAURA HERNANDEZ DE AMADOR, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mamalhuazuca, Méx., denominado "TLALCOXPA", mide y linda: NORTE: 100 metros con Andrés Sánchez Patricio; SUR: 95.00 metros con Eusebio Atanacio; ORIENTE: 80.00 metros con calle de su ubicación; PONIENTE: 80.00 metros con calle Palomas.

Superficie Aprox.: 7,800 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 10. de Junio de 1984. El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3416.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 588/84 JORGE GOMEZ GOMEZ promueve Inmatric. Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., denominado "AXOTLA", mide y linda: NORTE: 14.00 metros con Juan Umegido Castro; SUR: 14.00 metros con Valentín Umegido y Benito Umegido; ORIENTE: 10.40 metros con Juan Umegido; PONIENTE: 10.78 metros con Enrique Umegido Sandoval.

Superficie Aprox.: 148.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 10. de Junio de 1984. El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3417.—12, 15 y 20 Junio.

EXP. 587/84 EDITH AGUILERA ALBARRAN, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, Méx., denominado "EL FRESNO", mide y linda: NORTE: 70.00 metros con Ladislao Andrade; SUR: 70.00 metros con Carretera; ORIENTE: 70.00 metros con Félix Aguilar; PONIENTE: 70.00 metros con terrenos de la escuela Preparatoria.

Superficie Aprox.: 4,900.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo, Chalco, Méx., a 10. de Junio de 1984. El C. Registrador, Lic. Jesús Córdova Gálvez.—Rúbrica. 3418.—12, 15 y 20 Junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 2859/84 LUCIO DEL RIO MODESTO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de la Natividad del poblado de San Andrés Cuexcontitlán, México, mide y linda: NORTE: 7.00 metros con Tomasa Gutiérrez Martínez; SUR: 7.00 metros con calle de Hidalgo; ORIENTE: 8.00 metros con Tomasa Gutiérrez Martínez; PONIENTE: 8.00 metros con río Verdiguil.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3419.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2858/84, TOMASA GUTIERREZ MARTINEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de la Natividad, del poblado de San Andrés Cuexcontitlán, México, mide y linda: NORTE: 65.00 metros con Juan García; SUR: 75.00 metros con carretera; ORIENTE: 53.00 metros con Abraham González; PONIENTE: 55.00 metros con río Verdiguil.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3420.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2821/84, MA. LUISA HERNANDEZ PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Febrero sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: en dos líneas la primera de 8.80 Mts. y la segunda de 23.15 Mts. con los Sres. Guadalupe Florencio y señor Hermenegildo Dávila Serrano. AL SUR: de 32.00 mts. colinda con el señor Hermenegildo Dávila Serrano. AL ORIENTE: 12.70 Mts. colinda con calle 5 de Febrero. AL PONIENTE: en dos líneas una de 9.00 Mts. y la otra de 3.60 mts. colinda con frontón y señor Guadalupe Florencio.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3433.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2818/84, ARMANDO ANTONIO VELAZQUEZ Hernández promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Villada sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 11.00 Mts. con Pedro D'Novoa. AL SUR: 11.00 Mts. con calle de Villada. AL ORIENTE: 20.00 Mts. con Germán Miranda. AL PONIENTE: 20.00 Mts. con calle de Querétaro.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3434.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2820/84, JOSE GUADALUPE ESCAMILLA APOLINAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 95.70 Mts. con la señora Elena Escamilla Apolinar, AL SUR: en dos líneas 68.40 mts. con la señora Margarita Laurencio y por la otra 27.35 Mts. con el señor Pedro Salvador Sierra. AL ORIENTE: 50.20 mts. con calle Cuauhtémoc. AL PONIENTE: en dos líneas 26.75 Mts. con el señor Pedro Salvador Sierra y por la otra parte mide 23.20 Mts. con las señoras Rogelia y Pilar Matías Apolinar.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3435.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2817/84, CARMEN QUIROZ DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Heredia sin número, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, mide y linda: AL NORTE: 31.00 Mts. con Pedro Martínez. AL SUR: 31.00 Mts. con Gregorio Santillán Bernal. AL ORIENTE: 23.00 Mts. con calle Heredia. AL PONIENTE: 23.00 Mts. con Antonio Palma Martínez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3436.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2823/84, GREGORIO ANGELES JAIMES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino sin nombre, Barrio de la Peñita, en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 33.80 Mts. con Camino Vecinal. AL SUR: 39.40 Mts. con Tereso Sánchez. AL ORIENTE: 33.30 Mts. con Camino Vecinal. AL PONIENTE: 33.30 Mts. con Camino Vecinal.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3437.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2824/84, AMANDO ROMERO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Toluca sin número, en San Felipe Tlalimilolpan, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 121.35 Mts. con el señor Cayetano Romero.—AL SUR: 3.00 Mts. con la Barranca. AL ORIENTE: en dos líneas una de 10.60 Mts. con la señora Carmen Terrón, y 130.71 Mts. con Barranca. AL PONIENTE: 150.00 Mts. con camino a Toluca.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3438.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2816/84, FLAVIA TORRES DE RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Hidalgo No. 5, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, mide y linda: AL NORTE: 24.75 Mts. con Pompeya Vargas Vda. de Mancilla. AL SUR: 24.75 Mts. con Callejón de la Palma. AL ORIENTE: 6.08 Mts. con la Sra. Mercedes González Vda. de R. AL PONIENTE: 6.08 Mts. con calle Hidalgo.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3439.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2093/84, LILIA SALDAÑA NAVARRO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 2 de Abril sin número, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 20.25 Mts. con Dominga Evangelista. AL SUR: 20.25 Mts. con calle 2 de Abril. AL ORIENTE: 60.00 Mts. con Juan Castillo. AL PONIENTE: 50.00 Mts. con Magdalena Navarro.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3440.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2096/84, ARTURO MANCILLA GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Hidalgo sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 14.30 Mts. con el señor Pablo Tereso, actualmente con cerrada de Hidalgo. AL SUR: 14.30 Mts. con el señor Pascual González. AL ORIENTE: 116.00 Mts. con el señor Epifanio Morales. AL PONIENTE: 116.00 Mts. con el señor Jesús Villa.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3441.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2098/84, ANTONIA GONZALEZ RIVERA DE SANTANA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada de Ferrocarrileros, sin número, en San Lorenzo Tepaltitlán, Mpio. de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 11.50 Mts. con Juana González. AL SUR: 11.50 Mts. con Privada de Ferrocarrileros. AL ORIENTE: 31.15 Mts. con Concepción González Rivera. AL PONIENTE: 31.15 Mts. con Martín Rodríguez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3442.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2099/84, PASCUALA CENORINA SANCHEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 26.50 Mts. con Macaria Martínez Sánchez. AL SUR: 26.50 Mts. con Matías Bernal. AL ORIENTE: 97.60 Mts. con Aurora Sánchez. AL PONIENTE: 97.60 Mts. con Francisco Sánchez Martínez.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3443.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2487/84, HECTOR GARCIA TERRON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo No. 27, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 8.00 Mts. con Alfredo Rey Ramírez. AL SUR: 8.00 Mts. con la calle de 5 de Mayo. AL ORIENTE: 25.00 Mts. con Alfredo Rey Ramírez. AL PONIENTE: 25.00 Mts. con Perfecta Zetina de Mancilla.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3444.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2488/84, ZENAIIDA SOLIS MANCERA, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, mide y linda: AL NTE. 7.00 Mts. Gonzalo Arsolá. AL SUR: 7.00 Mts. con Alfonso González. AL ORIENTE: 7.00 Mts. con Felipe Montes de Oca. AL PONIENTE: 7.00 Mts. con Gonzalo Arsolá y paso de servidumbre.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3445.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2103/84, TRINIDAD PACHECO DE MEDINA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad: No. 105, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 19.70 Mts. con el señor José Esquivel. AL SUR: 19.70 Mts. con Mauro Rendón. AL ORIENTE: 5.00 Mts. con Calle Libertad. AL PONIENTE: 5.00 Mts. con J. Concepción Pichardo.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3446.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2101/84, CORNELIO VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 20.80 Mts. con Eufrosina Rodríguez. AL SUR: 20.80 Mts. con Raquel López Rodríguez. AL ORIENTE: 10.00 Mts. con la Sra. Josefina Ulloa. AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Andrés Vergara.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3447.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2819/84, HENIO SADY CANO GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo sin número, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 24.00 Mts. con Rosa Mejía. AL SUR: 24.27 Mts. con calle 5 de Mayo. AL ORIENTE: 62.74 Mts. con calle sin nombre. AL PONIENTE: 62.92 Mts. con Marcial Durán.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su

publicación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3448.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2094/84, GUADALUPE PERALTA ARZATE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Mpio. de Toluca, Méx., mide y linda AL NTE. 9.50 metros con Francisco Arzate Flores; AL SUR: 9.50 Mts. con Teresa Garduño; AL OTE. 57.00 Mts. con Lorenzo Arzate Flores. AL PONIENTE: 57.00 Mts. con Apolinar Peralta Arzate y paso de servidumbre.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3449.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2097/84, AGUSTIN SANCHEZ TIRZO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 15.10 Mts. con Gregorio Quintana S. AL SUR: 15.10 Mts. con Sabás García y paso de servidumbre. AL ORIENTE: 20.70 Mts. con Enrique Acevedo, Agustina y Juan Hernández M. AL PONIENTE: 20.70 Mts. con Manuel Tirzo Vicente Verdeja.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3450.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2825/84, GLORIA ROMERO GUERRERO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en Camino a Toluca, sin nombre en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 112.80 Mts. con Francisco Soto. AL SUR: 130.70 Mts. con Tiodoro Romero. AL ORIENTE: 80.70 Mts. con Carmen Terrón. AL PONIENTE: 3.00 Mts. con Camino a Toluca.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3451.—12, 15 y 20 Junio.

Exp. 2822/84, VICENTE TOLEDANO BERNAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Independencia No. 14, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Méx. mide y linda: AL NORTE: 23.60 y 4.85 Mts. Ismael Toledano y J. Carmen Sánchez García; AL SUR: en dos líneas una de 13.15 y 15.20 Mts. con Porfirio Bernal y Rosalía Romero. AL ORIENTE: en dos líneas 10.85 y 22.80 Mts. con J. Carmen Sánchez G. y Juan Serrano. AL PONIENTE: En dos líneas 17.70 y 15.50 Mts. con Calle Independencia y Rosalía Romero.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DE GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 31 de Mayo de 1984.—El C. Registrador. Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3452.—12, 15 y 20 Junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno